

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que venció en silencio el traslado dado a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, sin objeción o aclaración por parte del demandado.


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



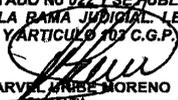
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	SILV ESTRE RAMIREZ FUENTES
RADICADO	854004089001- 2015 - 0029 - 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	APRUEBA LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

Vencido el término de traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, sin objeción alguna de la parte demandada, se aprueba en todas sus partes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 022 Y SE PUBLICÓ EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL LEY 270 DE
1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 107 C.G.P.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que venció en silencio el traslado dado a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, sin objeción o aclaración por parte del demandado.


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

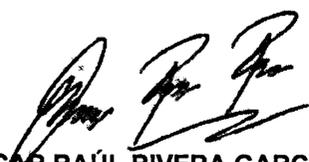


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	LUIS ENRIQUE VILLAREAL GÓMEZ
RADICADO	854004089001- 2015 – 00011
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	APRUEBA LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO

Vencido el término de traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, sin objeción alguna de la parte demandada, se aprueba en todas sus partes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 022 Y SE PUBLICÓ EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE
1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.C.P.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que venció en silencio el traslado dado a la liquidación actualizada del crédito, sin objeción o aclaración por parte del demandante o demandado.


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	LEOVIGILDO SEPULVEDA SEPULVEDA
DEMANDADO	JUAN SERGIO TUMAY DIAZ
RADICADO	854004089001- 2017 - 00021-- 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	APRUEBA LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Vencido el término de traslado de la liquidación actualizada del crédito, sin objeción alguna de las partes en litigio demandante y demandada, se aprueba en todas sus partes.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 022 Y SE PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE 1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que venció en silencio el traslado dado a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, sin objeción o aclaración por parte del demandado.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	DORIS RAMÍREZ CUEVAS
RADICADO DEL PROCESO	854004089001 – 2019 – 0091 - 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Vencido el término de traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, sin objeción alguna de la parte demandada, se aprueba en todas sus partes.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PRÓVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 022 Y SE PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL LEY 270 DE 1996, ARTICULO 85 Y ARTICULO 103 C.G.P.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasar las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que venció en silencio el traslado dado a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, sin objeción o aclaración por parte del demandado.



**LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ÁLVARO ALEXANDER JAIMES DURAN
RADICADO	854004089001 - 2019 - 00080 - 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

Vencido el término de traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora, sin objeción alguna de la parte demandada, se aprueba en todas sus partes.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA -
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR ANOTACIÓN EN ESTADO No 022 Y SE PUBLICÓ EN EL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, LEY 270 DE 1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Támara seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer,


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

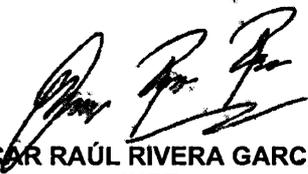
PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA PREDIO URBANO
DEMANDANTE	GERARDO FORERO ALBARRACIN
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR NELSON ENRIQUE FORERO GRANADOS (Q.E.P.D.) SUS HIJOS MENORES JULIETH NAYIBE FORERO ROMERO Y LUCERO FORERO ROMERO REPRESENTADOS ÉSTOS POR SU GUARDADORA SEÑORA YULI MILENA FORERO GRANADOS Y DEL HIJO MAYOR DE EDAD SEÑOR NELSON ALBERTO FORERO ROMERO,
RADICADO	854004089001 - 2022 -40 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ORDENA OFICIAR AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

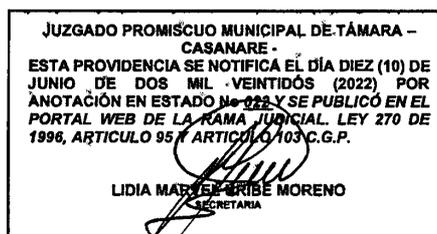
Previo a tomar una decisión de fondo sobre la admisión o rechazo de la demanda, este Despacho Judicial le concede un término de quince días hábiles a la parte actora, contados a partir del día siguiente en que por secretaria se elabore el oficio, para que allegue al expediente los siguientes documentos:

A costa de la parte actora solicítesele al Instituto Geográfico Agustín Codazzi se sirva expedir el avalúo catastral para el año 2022 y la ficha predial del predio urbano ubicado en el departamento de Casanare, Municipio de Támara, sobre la carrera 9 número 6-10/12 identificado con la matrícula inmobiliaria número 475-7569 Cedula Catastral número 01-00-00-00-0010-0002-0-00-00-0000, el cual se identifica por los siguientes linderos:

"...Los linderos del predio antes citado de conformidad con los que se registraron en la escritura pública 412 del 8 de mayo de 2009, otorgada en la Notaría Única de Paz de Ariporo, que obra a los folios 19 y 20 del informativo, son los siguientes: "... NORTE: Con PABLO ALVARADO; SUR: Con DORILA LATRIGLIA; ORIENTE: Con DORILA LATRIGLIA; OCCIDENTE: Con la CARRERA NOVENA (Cra 9ª) y encierra..." y en el folio de matrícula inmobiliaria distinguido con el número 475-7569, que obra al folio 24: "...un local para tienda con su correspondiente estantería y mostrador, situado dentro del área urbana de esta población en la calle real, distinguido por los siguientes linderos generales: por un costado calle real de por medio casa de propiedad de la señora Cleila Abril por medio y un solar sostenido por horcones los cuales con propiedad del vendedor y entra en esta venta. La pared es propiedad del vendedor y entra en esta venta y encierra."

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

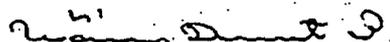


REF: PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: ERIKA BIBIANA MENDIVELSO MALPICA
 RADICADO: 2021-00091

 RECIBIDO
 01-06-2022
 03:12 pm
 02 folios

 En condicion de apoderada de la parte actora respetuosamente allego con este memorial liquidacion de credito en el proceso de la referencia.
 Asi mismo me permito informar que a la fecha el (la) demandado (a) no ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias a la obligacion.

PAGARE NO. 086606100003951			OBLIGACION No. 725086600073791				
PERIODO			PORCION MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)/12	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
11-dic.-19	al	31-dic.-19	0,67	18,91%	1,45%	\$ 4.999.657,00	\$ 48.330,02
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	18,77%	1,44%	\$ 4.999.657,00	\$ 71.995,06
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	19,06%	1,46%	\$ 4.999.657,00	\$ 72.994,99
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	18,95%	1,46%	\$ 4.999.657,00	\$ 72.994,99
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	18,69%	1,44%	\$ 4.999.657,00	\$ 71.995,06
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	18,19%	1,40%	\$ 4.999.657,00	\$ 69.995,20
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	18,12%	1,40%	\$ 4.999.657,00	\$ 69.995,20
1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	18,12%	1,40%	\$ 4.999.657,00	\$ 69.995,20
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	18,29%	1,41%	\$ 4.999.657,00	\$ 70.495,16
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	18,35%	1,41%	\$ 4.999.657,00	\$ 70.495,16
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	18,09%	1,40%	\$ 4.999.657,00	\$ 69.995,20
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	17,84%	1,38%	\$ 4.999.657,00	\$ 68.995,27
1-dic.-20	al	11-dic.-20	0,37	17,46%	1,35%	\$ 4.999.657,00	\$ 24.748,30
12-dic.-20	al	31-dic.-20	0,63	25,98%	1,94%	\$ 4.999.657,00	\$ 96.993,35
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 4.999.657,00	\$ 96.993,35
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 4.999.657,00	\$ 98.493,24
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 4.999.657,00	\$ 97.493,31
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 4.999.657,00	\$ 96.993,35
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 4.999.657,00	\$ 96.493,38
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 4.999.657,00	\$ 96.493,38
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 4.999.657,00	\$ 96.493,38
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 4.999.657,00	\$ 96.993,35
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 4.999.657,00	\$ 96.493,38
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 4.999.657,00	\$ 95.993,41
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 4.999.657,00	\$ 96.993,35
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 4.999.657,00	\$ 97.993,28
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 4.999.657,00	\$ 98.993,21
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 4.999.657,00	\$ 101.993,00
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 4.999.657,00	\$ 102.992,93
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 4.999.657,00	\$ 105.992,73
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 4.999.657,00	\$ 108.992,52
1-jun.-22	al	1-jun.-22	0,03	29,57%	2,18%	\$ 4.999.657,00	\$ 3.633,08
TOTAL INTERESES CORRIENTES							\$ 853.024,81
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 1.783.510,98
TOTAL INTERESES							\$ 2.636.535,79
CAPITAL							\$ 4.999.657,00
TOTAL DEUDA							\$ 7.636.192,79
INTERESES CORRIENTES	OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS						
INTERESES MORATORIOS	UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS						
TOTAL INTERESES	DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS						
CAPITAL	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS						
TOTAL DEUDA	SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS.						

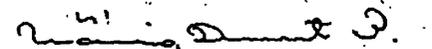

CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
 C.C. 51.943.298 de Bogota D.C.
 T.P. 79221 del C.S de la J.



REF: PROCESO EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 DEMANDADO: ERIKA BIBIANA MENDIVELSO MALPICA
 RADICADO: 2021-00091

En condicion de apoderada de la parte actora respetuosamente allego con este memorial liquidacion de credito en el proceso de la referencia.
 Asi mismo me permito informar que a la fecha el (la) demandado (a) no ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias a la obligacion.

PAGARE NO. 086606100004774			OBLIGACION No. 725086600090386				
PERIODO		PORCIÓN MES [(diáfinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+F A W/1)	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital	
18-may.-21	al	31-may.-21	0,43	17,22%	1,33%	\$ 7.285.710,00	\$ 41.989,98
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	17,21%	1,33%	\$ 7.285.710,00	\$ 96.899,94
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	17,18%	1,33%	\$ 7.285.710,00	\$ 96.899,94
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	17,24%	1,33%	\$ 7.285.710,00	\$ 96.899,94
1-sep.-21	al	27-sep.-21	0,90	17,19%	1,33%	\$ 7.285.710,00	\$ 87.209,95
28-sep.-21	al	30-sep.-21	0,10	25,62%	1,92%	\$ 7.285.710,00	\$ 13.988,56
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 7.285.710,00	\$ 139.885,63
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 7.285.710,00	\$ 141.342,77
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 7.285.710,00	\$ 142.799,92
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 7.285.710,00	\$ 144.257,06
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 7.285.710,00	\$ 148.628,48
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 7.285.710,00	\$ 150.085,63
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 7.285.710,00	\$ 154.457,05
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 7.285.710,00	\$ 158.828,48
1-jun.-22	al	1-jun.-22	0,03	29,57%	2,18%	\$ 7.285.710,00	\$ 5.294,28
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 419.899,75	
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 1.199.567,86	
TOTAL INTERESES						\$ 1.619.467,61	
CAPITAL						\$ 7.285.710,00	
TOTAL DEUDA						\$ 8.905.177,61	
INTERESES CORRIENTES	CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS						
INTERESES MORATORIOS	UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS						
TOTAL INTERESES	UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS						
CAPITAL	SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS						
TOTAL DEUDA	OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS						


CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
 C.C. 51.943.298 de Bogotá D.C.
 T.P. 79221 del C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que la parte actora presentó la liquidación del crédito.


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ERIKA BIBIANA MENDIVELSO MALPICA
RADICADO	854004089001- 2021 – 00091 - 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

De la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

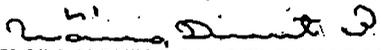
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 022 Y SE PUBLICÓ EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL LEY 270 DE
1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 143 C.G.P.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

RECIBIDO
 01-06-2022
 03:22 pm
 01 folio


En condicion de apoderada de la parte actora respetuosamente allego con este memorial liquidacion de credito en el proceso de la referencia.
 Asi mismo me permito informar que a la fecha el (la) demandado (a) no ha realizado pagos, abonos o transferencias bancarias a la obligacion.

PAGARE NO. 086356100001412			OBLIGACION No. 725086350021064				
PERIODO			PORCIÓN MES. [(diainicial- diafinal+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A)/121	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
12-dic.-20	al	31-dic.-20	0,63	26,19%	1,96%	\$ 2.775.176,00	\$ 34.449,18
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 2.775.176,00	\$ 53.838,41
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 2.775.176,00	\$ 54.670,97
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 2.775.176,00	\$ 54.115,93
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 2.775.176,00	\$ 53.838,41
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 2.775.176,00	\$ 53.560,90
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 2.775.176,00	\$ 53.560,90
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 2.775.176,00	\$ 53.560,90
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 2.775.176,00	\$ 53.838,41
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 2.775.176,00	\$ 53.560,90
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 2.775.176,00	\$ 53.283,38
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 2.775.176,00	\$ 53.838,41
1-dic.-21	al	31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 2.775.176,00	\$ 54.393,45
1-ene.-22	al	31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 2.775.176,00	\$ 54.948,48
1-feb.-22	al	28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 2.775.176,00	\$ 56.613,59
1-mar.-22	al	31-mar.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 2.775.176,00	\$ 57.168,63
1-abr.-22	al	30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 2.775.176,00	\$ 58.833,73
1-may.-22	al	31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 2.775.176,00	\$ 60.498,84
1-jun.-22	al	1-jun.-22	0,03	29,57%	2,18%	\$ 2.775.176,00	\$ 2.016,63
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 970.590,05
CAPITAL							\$ 2.775.176,00
TOTAL DEUDA							\$ 3.745.766,05
INTERESES MORATORIOS	NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA PESÓS CON CINCO CENTAVOS						
CAPITAL	DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS						
TOTAL DEUDA	TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS						



CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
 C.C. 51.943.298 de Bogota D.C.
 T.P. 79221 del C.S de la J.

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que la parte actora presentó la liquidación del crédito.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BAÑCO AGRARIO DE COLOMBIA.S.A.
DEMANDADO	YENNY VIVIANA CORREDOR RONCANCIO
RADICADO DEL PROCESO	854004089001 – 2018 – 0090 – 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No-022 Y SE PUBLICÓ EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, LEY 270 DE
1996, ARTICULO 65 Y ARTICULO 103 C.G.P.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

RECIBIDO
 03-06-2021
 08:59 am
 03 folios


SEÑOR (A)

JUEZ (A) PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA - CASANARE

E. S. D.

RADICADO: 2020 - 00076
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: DUMAR MARCEL VARGAS TARACHE

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el título base de la ejecución y el auto que libró mandamiento de pago.

OBLIGACIÓN 725086600080449

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,91%	DICIEMBRE	2019	4	2,36%	\$ 3.918.480	\$ 12.350
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 3.918.480	\$ 91.937
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 3.918.480	\$ 93.358
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 3.918.480	\$ 92.819
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 3.918.480	\$ 91.545
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 3.918.480	\$ 89.096
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 3.918.480	\$ 88.754
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 3.918.480	\$ 88.754
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 3.918.480	\$ 89.586
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 3.918.480	\$ 89.880
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 3.918.480	\$ 88.607
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 3.918.480	\$ 87.382
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 3.918.480	\$ 85.521
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 3.918.480	\$ 84.835
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 3.918.480	\$ 85.913
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 3.918.480	\$ 85.276
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 3.918.480	\$ 84.786
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 3.918.480	\$ 84.345
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 3.918.480	\$ 84.296
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 3.918.480	\$ 84.149
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	\$ 3.918.480	\$ 84.443
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 3.918.480	\$ 84.198
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 3.918.480	\$ 83.660
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 3.918.480	\$ 84.590
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 3.918.480	\$ 85.521

17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 3.918.480	\$ 86.500
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	\$ 3.918.480	\$ 89.635
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 3.918.480	\$ 90.468
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 3.918.480	\$ 93.309
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 3.918.480	\$ 96.542
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 2.562.056
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 526.033
OTROS CONCEPTOS						\$ 726.766
TOTAL OBLIGACIÓN						\$ 7.733.335

OBLIGACIÓN 725086600080519

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,91%	DICIEMBRE	2019	2	2,36%	\$ 5.218.820	\$ 8.224
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 5.218.820	\$ 122.447
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 5.218.820	\$ 124.338
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 5.218.820	\$ 123.621
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 5.218.820	\$ 121.925
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 5.218.820	\$ 118.663
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 5.218.820	\$ 118.206
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 5.218.820	\$ 118.206
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 5.218.820	\$ 119.315
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 5.218.820	\$ 119.707
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 5.218.820	\$ 118.011
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 5.218.820	\$ 116.380
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 5.218.820	\$ 113.901
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 5.218.820	\$ 112.987
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 5.218.820	\$ 114.423
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 5.218.820	\$ 113.575
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 5.218.820	\$ 112.922
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 5.218.820	\$ 112.335
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 5.218.820	\$ 112.270
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 5.218.820	\$ 112.074
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	\$ 5.218.820	\$ 112.466
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 5.218.820	\$ 112.139
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 5.218.820	\$ 111.422
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 5.218.820	\$ 112.661
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 5.218.820	\$ 113.901
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 5.218.820	\$ 115.205
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	\$ 5.218.820	\$ 119.381
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 5.218.820	\$ 120.490
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 5.218.820	\$ 124.273

19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 5.218.820	\$ 128.579
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 3.404.045
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 638.019
OTROS CONCEPTOS						\$ 1.026.060
TOTAL OBLIGACIÓN						\$ 10.286.944

TOTAL OBLIGACIONES

OBLIGACIÓN 725086600080449	\$ 7.733.335
OBLIGACIÓN 725086600080519	\$ 10.286.944
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.200.000
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 18.020.279

A la fecha, el demandado adeuda conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de DIECIOCHO MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$18.020.279) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.

De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,



HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso - Boyacá
T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que la parte actora presentó la liquidación del crédito.


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	DUMAR MARCEL VARGAS TARACHE
RADICADO	854004089001- 2020 – 00076 – 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL DEMANDANTE

De la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NO 022 Y SE PUBLICÓ EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE
1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

SEÑOR (A)
JUEZ (A) PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA - CASANARE
E. S. D.

RECIBIDO
03-06-2022
09:01 am
02 folios
[Signature]

RADICADO: 2019 - 00099
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FRANYER RODRIGUEZ VARGAS Y
KARINA RODRIGUEZ VARGAS

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el título base de la ejecución y el auto que libró mandamiento de pago.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,70%	FEBRERO	2019	2	2,46%	\$ 10.000.000	\$ 16.417
19,37%	MARZO	2019	30	2,42%	\$ 10.000.000	\$ 242.125
19,32%	ABRIL	2019	30	2,41%	\$ 10.000.000	\$ 241.500
19,34%	MAYO	2019	30	2,42%	\$ 10.000.000	\$ 241.750
19,30%	JUNIO	2019	30	2,41%	\$ 10.000.000	\$ 241.250
19,28%	JULIO	2019	30	2,41%	\$ 10.000.000	\$ 241.000
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	\$ 10.000.000	\$ 241.500
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	\$ 10.000.000	\$ 241.500
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	\$ 10.000.000	\$ 238.750
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	\$ 10.000.000	\$ 237.875
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	\$ 10.000.000	\$ 236.375
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 10.000.000	\$ 234.625
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 10.000.000	\$ 238.250
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 10.000.000	\$ 236.875
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 10.000.000	\$ 233.625
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 10.000.000	\$ 227.375
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 10.000.000	\$ 226.500
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 10.000.000	\$ 226.500
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 10.000.000	\$ 228.625
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 10.000.000	\$ 229.375
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 10.000.000	\$ 226.125
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 10.000.000	\$ 223.000
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 10.000.000	\$ 218.250
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 10.000.000	\$ 216.500
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 10.000.000	\$ 219.250
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 10.000.000	\$ 217.625

17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 10.000.000	\$ 216.375
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 10.000.000	\$ 215.250
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 10.000.000	\$ 215.125
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 10.000.000	\$ 214.750
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	\$ 10.000.000	\$ 215.500
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 10.000.000	\$ 214.875
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 10.000.000	\$ 213.500
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 10.000.000	\$ 215.875
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 10.000.000	\$ 218.250
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 10.000.000	\$ 220.750
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	\$ 10.000.000	\$ 228.750
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 10.000.000	\$ 230.875
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 10.000.000	\$ 238.125
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 10.000.000	\$ 246.375
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 8.926.917
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 1.260.085
OTROS CONCEPTOS						\$ 53.831
AGENCIAS EN DERECHO						\$ 1.300.000
TOTAL OBLIGACIÓN						\$ 21.540.833

A la fecha, los demandados adeudan conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$21.540.833) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.

De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,



HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
 C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso – Boyacá
 T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que la parte actora presentó la liquidación del crédito.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
101prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	FRANYER RODRÍGUEZ VARGAS Y KARINA RODRÍGUEZ VARGAS
RADICADO	854004089001- 2019 – 00099 - 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 022 Y SE PUBLICÓ EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL LEY 270 DE
1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 708 C.G.P.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

SEÑOR (A)

JUEZ (A) PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE

E. S. D.

 RECIBIDO
 03-06-2022
 08:57 am
 05 folios

RADICADO: 2021 - 00026
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAIVER ALEXIS VELANDIA PREGONERO

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el título base de la ejecución y el auto que libró mandamiento de pago.

OBLIGACIÓN 725086600079781

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,19%	MAYO	2020	9	2,27%	\$ 1.350.000	\$ 9.209
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 1.350.000	\$ 30.578
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 1.350.000	\$ 30.578
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 1.350.000	\$ 30.864
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 1.350.000	\$ 30.966
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 1.350.000	\$ 30.527
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 1.350.000	\$ 30.105
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 1.350.000	\$ 29.464
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 1.350.000	\$ 29.227
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 1.350.000	\$ 29.599
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 1.350.000	\$ 29.379
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 1.350.000	\$ 29.211
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 1.350.000	\$ 29.059
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 1.350.000	\$ 29.042
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 1.350.000	\$ 28.991
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	\$ 1.350.000	\$ 29.092
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 1.350.000	\$ 29.008
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 1.350.000	\$ 28.823
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 1.350.000	\$ 29.143
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 1.350.000	\$ 29.464
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 1.350.000	\$ 29.801
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	\$ 1.350.000	\$ 30.881
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 1.350.000	\$ 31.168
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 1.350.000	\$ 32.147
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 1.350.000	\$ 33.261

TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES	\$	729.586 ^m
TOTAL INTERESES CORRIENTES	\$	92.646
OTROS CONCEPTOS	\$	17.505
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	2.189.737

OBLIGACIÓN 725086600056955

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,28%	JULIO	2019	15	2,41%	\$ 3.600.000	\$ 43.380
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	\$ 3.600.000	\$ 86.940
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	\$ 3.600.000	\$ 86.940
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	\$ 3.600.000	\$ 85.950
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	\$ 3.600.000	\$ 85.635
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	\$ 3.600.000	\$ 85.095
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 3.600.000	\$ 84.465
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 3.600.000	\$ 85.770
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 3.600.000	\$ 85.275
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 3.600.000	\$ 84.105
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 3.600.000	\$ 81.855
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 3.600.000	\$ 81.540
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 3.600.000	\$ 81.540
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 3.600.000	\$ 82.305
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 3.600.000	\$ 82.575
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 3.600.000	\$ 81.405
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 3.600.000	\$ 80.280
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 3.600.000	\$ 78.570
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 3.600.000	\$ 77.940
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 3.600.000	\$ 78.930
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 3.600.000	\$ 78.345
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 3.600.000	\$ 77.895
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 3.600.000	\$ 77.490
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 3.600.000	\$ 77.445
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 3.600.000	\$ 77.310
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	\$ 3.600.000	\$ 77.580
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 3.600.000	\$ 77.355
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 3.600.000	\$ 76.860
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 3.600.000	\$ 77.715
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 3.600.000	\$ 78.570
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 3.600.000	\$ 79.470
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	\$ 3.600.000	\$ 82.350
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 3.600.000	\$ 83.115
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 3.600.000	\$ 85.725

19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 3.600.000	\$ 88.695
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 2.816.415
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 566.479
OTROS CONCEPTOS						\$ 64.547
TOTAL OBLIGACIÓN						\$ 7.047.441

OBLIGACIÓN 725086600048268

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	24	2,29%	\$ 368.380	\$ 6.760
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 368.380	\$ 8.330
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 368.380	\$ 8.215
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 368.380	\$ 8.040
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 368.380	\$ 7.975
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 368.380	\$ 8.077
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 368.380	\$ 8.017
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 368.380	\$ 7.971
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 368.380	\$ 7.929
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 368.380	\$ 7.925
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 368.380	\$ 7.911
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	\$ 368.380	\$ 7.939
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 368.380	\$ 7.916
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 368.380	\$ 7.865
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 368.380	\$ 7.952
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 368.380	\$ 8.040
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 368.380	\$ 8.132
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	\$ 368.380	\$ 8.427
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 368.380	\$ 8.505
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 368.380	\$ 8.772
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 368.380	\$ 9.076
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 169.773
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 42.180
TOTAL OBLIGACIÓN						\$ 580.333

OBLIGACIÓN 4481860003491310

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	8	2,41%	\$ 2.686.578	\$ 17.302
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	\$ 2.686.578	\$ 64.142
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	\$ 2.686.578	\$ 63.907
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	\$ 2.686.578	\$ 63.504
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 2.686.578	\$ 63.034
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 2.686.578	\$ 64.008

18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 2.686.578	\$ 63.638
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 2.686.578	\$ 62.765
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 2.686.578	\$ 61.086
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 2.686.578	\$ 60.851
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 2.686.578	\$ 60.851
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 2.686.578	\$ 61.422
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 2.686.578	\$ 61.623
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 2.686.578	\$ 60.750
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 2.686.578	\$ 59.911
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 2.686.578	\$ 58.635
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 2.686.578	\$ 58.164
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 2.686.578	\$ 58.903
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 2.686.578	\$ 58.467
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 2.686.578	\$ 58.131
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 2.686.578	\$ 57.829
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 2.686.578	\$ 57.795
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 2.686.578	\$ 57.694
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	\$ 2.686.578	\$ 57.896
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 2.686.578	\$ 57.728
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 2.686.578	\$ 57.358
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 2.686.578	\$ 57.997
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 2.686.578	\$ 58.635
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 2.686.578	\$ 59.306
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	\$ 2.686.578	\$ 61.455
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 2.686.578	\$ 62.026
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 2.686.578	\$ 63.974
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 2.686.578	\$ 66.191
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 1.956.977
OTROS CONCEPTOS						\$ 14.253
TOTAL OBLIGACIÓN						\$ 4.657.808

TOTAL OBLIGACIONES

OBLIGACIÓN 725086600079781	\$ 2.189.737
OBLIGACIÓN 725086600056955	\$ 7.047.441
OBLIGACIÓN 725086600048268	\$ 580.333
OBLIGACIÓN 4481860003491310	\$ 4.657.808
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.000.000
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 15.475.319

A la fecha, el demandado adeuda conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$15.475.319) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.



De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso - Boyacá
T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que la parte actora presentó la liquidación del crédito.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

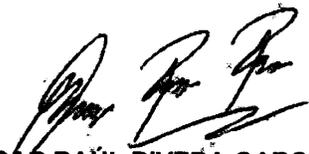


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	VELANDIA PREGONERO JAVIER ALEXIS
RADICADO	854004089001 – 2021 – 0026 – 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO.

De la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 022 Y SE PUBLICÓ EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE
1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 703 C.G.P.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

SEÑOR (A)
JUEZ (A) PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA - CASANARE
E. S. D.

RECIBIDO
08-05-2022
08:56 AM
02 folios
[Signature]

RADICADO: 2021 - 00057
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE MIGUEL MOLINA FUENTES

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el título base de la ejecución y el auto que libró mandamiento de pago.

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,12%	JULIO	2020	13	2,27%	\$ 7.825.884	\$ 76.811
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 7.825.884	\$ 178.919
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 7.825.884	\$ 179.506
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 7.825.884	\$ 176.963
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 7.825.884	\$ 174.517
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 7.825.884	\$ 170.800
17,32%	ENERO	2021	30	2,16%	\$ 7.825.884	\$ 169.430
17,54%	FEBRERO	2021	30	2,19%	\$ 7.825.884	\$ 171.583
17,41%	MARZO	2021	30	2,18%	\$ 7.825.884	\$ 170.311
17,31%	ABRIL	2021	30	2,16%	\$ 7.825.884	\$ 169.333
17,22%	MAYO	2021	30	2,15%	\$ 7.825.884	\$ 168.452
17,21%	JUNIO	2021	30	2,15%	\$ 7.825.884	\$ 168.354
17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 7.825.884	\$ 168.061
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	\$ 7.825.884	\$ 168.648
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 7.825.884	\$ 168.159
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 7.825.884	\$ 167.083
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 7.825.884	\$ 168.941
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 7.825.884	\$ 170.800
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 7.825.884	\$ 172.756
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	\$ 7.825.884	\$ 179.017
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 7.825.884	\$ 180.680
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 7.825.884	\$ 186.354
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 7.825.884	\$ 192.810
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 3.898.288
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 1.472.897
OTROS CONCEPTOS						\$ 45.229
AGENCIAS EN DERECHO						\$ 1.200.000

TOTAL OBLIGACIÓN	\$	14.442.298
------------------	----	------------

A la fecha, el demandado adeuda conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.442.298) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.

De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,



HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso - Boyacá
T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que la parte actora presentó la liquidación del crédito.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	JOSÉ MIGUEL MOLINA FUENTES
RADICADO	854004089001- 2021 - 00057 - 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 022 Y SE PUBLICÓ EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL. LEY 270 DE
1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.



LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

SEÑOR (A)

JUEZ (A) PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA - CASANARE

E. S. D.

 RECIBIDO
 06.08.2022
 02:35 PM
 931 Folio >

RADICADO: 2020 - 00043
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAUL ANTONIO PIRIACHE SIGUA

HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.585.687 expedida en Sogamoso, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 252.866 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., de manera atenta, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación de crédito de conformidad con el título base de la ejecución y el auto que libró mandamiento de pago.

OBLIGACIÓN 725086600080089

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,28%	JULIO	2019	1	2,41%	\$ 7.315.528	\$ 5.877
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	\$ 7.315.528	\$ 176.670
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	\$ 7.315.528	\$ 176.670
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	\$ 7.315.528	\$ 174.658
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	\$ 7.315.528	\$ 174.018
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	\$ 7.315.528	\$ 172.921
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 7.315.528	\$ 171.641
19,06%	FEBREERO	2020	30	2,38%	\$ 7.315.528	\$ 174.292
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 7.315.528	\$ 173.287
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 7.315.528	\$ 170.909
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 7.315.528	\$ 166.337
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 7.315.528	\$ 165.697
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 7.315.528	\$ 165.697
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 7.315.528	\$ 167.251
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 7.315.528	\$ 167.800
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 7.315.528	\$ 165.422
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 7.315.528	\$ 163.136
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	2,18%	\$ 7.315.528	\$ 159.661



17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	\$ 7.315.528	\$ 157.650
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 7.315.528	\$ 157.192
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 7.315.528	\$ 156.187
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 7.315.528	\$ 157.924
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 7.315.528	\$ 159.661
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 7.315.528	\$ 161.490
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,29%	\$ 7.315.528	\$ 167.343
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 7.315.528	\$ 168.897
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 7.315.528	\$ 174.201
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 7.315.528	\$ 180.236
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 5.640.937
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 1.029.884
OTROS CONCEPTOS						\$ 822.483
TOTAL OBLIGACIÓN						\$ 14.808.832

OBLIGACIÓN 725086600079991

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
19,28%	JULIO	2019	2	2,41%	\$ 15.184.376	\$ 24.396
19,32%	AGOSTO	2019	30	2,41%	\$ 15.184.376	\$ 366.703
19,32%	SEPTIEMBRE	2019	30	2,41%	\$ 15.184.376	\$ 366.703
19,10%	OCTUBRE	2019	30	2,39%	\$ 15.184.376	\$ 362.527
19,03%	NOVIEMBRE	2019	30	2,38%	\$ 15.184.376	\$ 361.198
18,91%	DICIEMBRE	2019	30	2,36%	\$ 15.184.376	\$ 358.921
18,77%	ENERO	2020	30	2,35%	\$ 15.184.376	\$ 356.263
19,06%	FEBRERO	2020	30	2,38%	\$ 15.184.376	\$ 361.768
18,95%	MARZO	2020	30	2,37%	\$ 15.184.376	\$ 359.680
18,69%	ABRIL	2020	30	2,34%	\$ 15.184.376	\$ 354.745
18,19%	MAYO	2020	30	2,27%	\$ 15.184.376	\$ 345.255
18,12%	JUNIO	2020	30	2,27%	\$ 15.184.376	\$ 343.926
18,12%	JULIO	2020	30	2,27%	\$ 15.184.376	\$ 343.926
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,29%	\$ 15.184.376	\$ 347.153
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,29%	\$ 15.184.376	\$ 348.292
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,26%	\$ 15.184.376	\$ 343.357
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,23%	\$ 15.184.376	\$ 338.612

17,18%	JULIO	2021	30	2,15%	\$ 15.184.376	\$ 326.084
17,24%	AGOSTO	2021	30	2,16%	\$ 15.184.376	\$ 327.223
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	2,15%	\$ 15.184.376	\$ 326.274
17,08%	OCTUBRE	2021	30	2,14%	\$ 15.184.376	\$ 324.186
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	2,16%	\$ 15.184.376	\$ 327.793
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	2,18%	\$ 15.184.376	\$ 331.399
17,66%	ENERO	2022	30	2,21%	\$ 15.184.376	\$ 335.195
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,20%	\$ 15.184.376	\$ 347.343
18,47%	MARZO	2022	30	2,31%	\$ 15.184.376	\$ 350.569
19,05%	ABRIL	2022	30	2,38%	\$ 15.184.376	\$ 361.578
19,71%	MAYO	2022	30	2,46%	\$ 15.184.376	\$ 374.105
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 11.720.731
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 2.183.217
OTROS CONCEPTOS						\$ 1.733.211
TOTAL OBLIGACIÓN						\$ 30.821.535

TOTAL OBLIGACIÓN

OBLIGACIÓN 725086600080089	\$ 14.808.832
OBLIGACIÓN 725086600079991	\$ 30.821.535
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 45.630.367

A la fecha, el demandado adeuda conforme a la liquidación de crédito allegada la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$45.630.367) más la suma correspondiente a la liquidación de costas.

De (la) señor (a) Juez,

Atentamente,



HOLLMAN DAVID RODRÍGUEZ RINCÓN ROJAS
 C.C. No. 1.057.585.687 de Sogamoso - Boyacá
 T.P. No. 252.866 C.S. de la Judicatura.

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que la parte actora presentó la liquidación del crédito.


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	RAÚL ANTONIO PIRIACHE SIGUA
RADICADO	854004089001 - 2020 - 00043 - 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO

De la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte actora, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 022 Y SE PUBLICÓ EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, LEY 270 DE
1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.G.P.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez las presentes diligencias para archivo definitivo, procedentes del Juzgado Tercero de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta). Provea.


LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

DECISIÓN	ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.
RADICACIÓN	854004089001 - 2019 - 00034 - 00
ACUSADOS	NELSON HEREDIA GARCIA
VÍCTIMA	JORGE CUSTODIO HERNÁNDEZ DAZA
DELITO	EXTORSIÓN AGRAVADA EN GRADO DE TENTATIVA

Tal y conforme lo ordena el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias (Meta), **ARCHÍVESE** el presente proceso por rendición de pena y libertad por pena cumplida impuesta al sentenciado dentro del proceso de la referencia.

Déjense las constancias y anotaciones necesarias, previa desanotación de los libros radicadores e índices y cuadros de estadística que se llevan en este Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TÁMARA –
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NO 022 Y 96 PUBLICO EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL LEY 270 DE
1996, ARTICULO 95 Y ARTICULO 103 C.O.P.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Támara nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer, informando que la demanda fue inadmitida y rechazada, providencias que fueron notificadas en legal forma y se encuentran ejecutoriadas.



**LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMÍSCUO MUNICIPAL DE TÁMARA – CASANARE
Carrera 11 N°4-27. Barrio Centro- Correo electrónico
j01prmpaltamara@cendoj.ramajudicial.gov.co
Támara, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	NELSON ALBERTO FORERO ROMERO Y OTROS
DEMANDADO	GERARDO FORERO ALBARRACIN
RADICADO	854004089001 - 2021 - 0049 - 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ORDENA EL RETIRO DE LA DEMANDA

1. ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra al Despacho la demanda de la referencia para resolver la solicitud presentada por el señor apoderado de la parte actora, por medio de la cual solicitó el retiro de la demanda de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Procede el despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponde, previas las siguientes consideraciones.

2.1. MARCO JURÍDICO

Para que proceda el retiro de la demanda se deben cumplir con el siguiente requisito, establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, que es:

Que no esté trabada la relación procesal; esto es, que la demandada no se le haya notificado el auto admisorio de la demanda a la parte demandada.

En ese orden de ideas, el actor se encuentra dentro de la oportunidad para realizar la solicitud de retiro voluntario de la demanda.

2.2. MARCO FACTICO

Del examen realizado tanto a la demanda y a la actuación realizada por el Juzgado, se evidencia que la solicitud presentada por la parte actora es viable y procedente por las siguientes razones:

Mediante providencia de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, se rechazó la demanda de la referencia.

En este orden de ideas, se observa escrito del apoderado de la parte demandante por medio del cual solicita retiro de la demanda, previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, el retiro procede porque no se haya trabado la litis y la demanda no fue admitida.

3: DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Támara - Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda instaurada a través de apoderado judicial, por **NELSON ALBERTO FORERO ROMERO Y OTROS** en contra de **GERARDO FORERO ALBARRACÍN**.

SEGUNDO: Devuélvase a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial.

TERCERO: se acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de esta providencia.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR RAÚL RIVERA GARCÉS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TÁMARA -
CASANARE -
ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA DIEZ (10) DE
JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 022 Y SE PUBLICÓ EN EL
PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL, LEY 270 DE
1996, ARTICULO 98 Y ARTICULO 103 C.G.P.

LIDIA MARVEL URIBE MORENO
SECRETARIA